



Expedientes N°: PRITAB/UAI/EXP/017/2019.

Folio N°: **00288119**.

Acuerdo de Incompetencia.

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL C.D.E. DEL P.R.I.**

**CUENTA:** Con la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **00288119**, realizada vía Infomex Tabasco el día 25 de enero del 2019, radicada bajo el expediente interno número: PRITAB/UAI/EXP/017/2019, respectivamente, realizada por quien dice llamarse, **JOSE LUIS CORNELIO SOSA**. -----  
-----Conste. -----

Esta Unidad de Transparencia solicitó se reuniera el Comité de Transparencia del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, para que analice y emita el acuerdo de incompetencia correspondiente de acuerdo al artículo 48 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, por lo que en virtud de lo mencionado el Comité de Transparencia sesiona con fecha de 28 de enero del año 2019 e instruye a esta Unidad de Transparencia elabore el acuerdo de incompetencia que legalmente proceda.-----

Motivo de lo anterior ésta Unidad de Transparencia emite el siguiente acuerdo. -----

**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN TABASCO, UNIDAD DE TRANSPARENCIA. VILLAHERMOSA, TABASCO A TREINTA DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.** -----

**Vista la Cuenta que antecede se acuerda:** -----

**PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 6 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como los artículos 21, 49, 50 fracciones II, VI y XI, 130, 131, 132 y 142 párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, continúese con los trámites correspondientes.-----

**SEGUNDO.** En razón de lo expuesto y en aras de garantizar su derecho de acceso a la información, se le informa al interesado que este sujeto obligado **NO ES COMPETENTE**, debido a que a información que solicita no está dentro de las atribuciones de este Instituto Político, para lo cual en aras de proteger su derecho al acceso a la información, el Comité de Transparencia emitió Acuerdo resolutivo número CT/002/2019, que obra en el Acta de sesión extraordinaria numeró CT/PRITAB/002/2019, misma que se anexa al presente acuerdo para los efectos conducentes.

Por lo que, con relación a lo que dispuesto por el Comité de Transparencia el interesado deberá realizar las gestiones que considere pertinentes a los Sujetos Obligados competentes que se sugieren, los cuales podrá hacer su consulta vía Sistema Electrónico Infomex, o a través de sus portales de Transparencia con los siguientes vínculos electrónicos: <https://www.ine.mx/transparencia/> del Instituto Nacional Electoral y el <http://iepct.mx/transparencia/> del Instituto Electoral de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco.





**UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL C.D.E. DEL P.R.I.**

**Lo anterior en nada transgrede y violenta el derecho del interesado a su derecho de acceso a la información solicitada. Notifíquesele al solicitante. -----**

Con la presente determinación, se satisface el derecho de acceso a la información del solicitante, pues este Sujeto Obligado atendió su solicitud en los términos de la información requerida. -----

**TERCERO.** Hágasele saber al solicitante que de conformidad con los artículos 148, 149, 152, 156, 157 y 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como 51 y 52 de su Reglamento, puede interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad, en caso de no estar conforme con el mismo. -----

**CUARTO.** Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, tal y como lo señala el artículo 50 fracción III, 138, 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes. -----

**NOTIFIQUESE** al solicitante conforme a la forma establecida en su solicitud, remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado para su conocimiento y en su oportunidad, provéase lo conducente al término del plazo concedido. **CÚMPLASE.** -----

En razón de lo anterior y toda vez que el solicitante señala para oír y recibir notificaciones mediante correo electrónico personal; notifíquese dentro del plazo legal; así mismo, hágasele saber que con fundamento en el artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, deberá de dar acuse de recibo del presente acuerdo. -----

Así lo acuerda, manda y firma la Lic. Mariana Edith Pérez Balcazar, Titular de la Unidad de Transparencia del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Tabasco actúa y da fe. -----

Publicado en la lista de acuerdos de su fecha. ----- Conste -----



Esta hoja de firmas corresponde al acuerdo de incompetencia de fecha 30 de enero del 2019, dictado en el expediente relativo a las solicitudes de información con número de folio 00288119. -----



**ACTA NÚMERO CT/PRITAB/002/2019 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL  
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

En la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo las 14:30 horas del día veintiocho del mes de enero del año dos mil diecinueve, estando presentes parte de los integrantes del Comité de Transparencia del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, Presidente y Secretario, el **C.P. Gabriel Lanz Aguilar** y **LIC. Alma Delia De la Cruz Escalante**, habiendo quórum legal, inicia la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, para el análisis del expediente interno número **PRITAB/CT/EXP/017/2019**, turnado por la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado. -----

**ORDEN DEL DÍA**

**PUNTO PRIMERO.** Lista de Asistencia y Declaración de quórum legal.

**PUNTO SEGUNDO.** Lectura y en su caso, aprobación del orden del día.

**PUNTO TERCERO.** Análisis de la solicitud de acceso a la información formulada por quien dice llamarse **José Luis Cornelio Sosa**, las cuales obran en los expedientes internos, números **PRITAB/UAI/EXP/017/2019**, y su debida resolución.

**PUNTO CUARTO.** Clausura de la sesión.

**DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA**

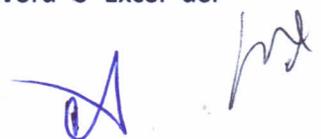
**PRIMERO DE LA ORDEN DEL DÍA.** - Se procede al pase de lista de asistencia, encontrándose presentes dos terceras partes que integran el Comité de Transparencia del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional establecido en el Artículo 47, párrafo segundo de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO DE LA ORDEN DEL DÍA.** - Se da lectura al orden del día previamente circulado a los integrantes, y se aprueba en todos y cada uno de sus puntos correspondientes a la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia.

**TERCERO DE LA ORDEN DEL DÍA.** - Se procede al análisis respecto de la solicitud de acceso a la información con número de folio **00288119**, registrada en el sistema electrónico Infomex-Tabasco, y radicada bajo el expediente interno número **PRITAB/UAI/EXP/017/2019**, respectivamente, realizada por quien dice llamarse **José Luis Cornelio Sosa**, y donde solicitó la siguiente información:

**“A través de la presente plataforma, me permito solicitar la información contenida en el archivo adjunto.**

Esperando se encuentre bien a la lectura de este mensaje, a través de este medio le solicito sea tan amable de brindarme la siguiente información, respecto al proceso electoral 2017 – 2018, le agradecería que la información pueda entregarse legible y en formato Word o Excel del programa Office.



1. ¿Cuál es el proceso que siguen para solicitar y obtener el recurso de las multas electorales?
2. ¿Conoce cuál es el monto total de multas impuestas durante el proceso electoral 2017 – 2018? De ser afirmativa su respuesta ¿cuánto han recibido de multas electorales y cuánto falta por recibir?
3. ¿Hay alguna restricción o condición para el uso de las multas? Si es afirmativa la respuesta ¿Cuáles son las restricciones?
4. ¿Existe un periodo obligatorio de tiempo en el cual deben utilizar el dinero de las multas?
5. ¿En que se ha invertido el dinero de las multas?
6. ¿Cuentan con alguna metodología para definir en que utilizar el dinero de las multas?
7. ¿Tienen algún método para evaluar el impacto y beneficio de las inversiones realizadas con el dinero de las multas?." (SIC)

Por lo ante expuesto, este comité de Transparencia emite el siguiente:

### ACUERDO CT/002/2019

Realizado el análisis y revisión de la documentación anexa, se confirma la **INCOMPETENCIA** de este Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, respecto a la solicitud de acceso a la información con número de folio **00288119** radicado bajo el expediente **PRITAB/UAI/EXP/017/2019**, formulada por **José Luis Cornelio Sosa** “.

Así mismo, con fundamento en lo señalado por el artículo 142 párrafo primero de la Ley de Transparencia en materia local, se hace del conocimiento al interesado que podrá hacer su solicitud en el portal de transparencia de los Sujetos Obligados competentes así determinado en el artículo 5 numeral primera de Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales que menciona:

- 1.- La aplicación de esta Ley corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia, al Instituto, al Tribunal Electoral, a los Organismos Públicos Locales y a las autoridades jurisdiccionales locales en la materia, a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.

Entendiendo como Instituto al Instituto Nacional Electoral (INE) en materia federal y al Instituto Electoral de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco (IEPCT) en materia local, en los siguientes vínculos electrónicos <https://www.ine.mx/> y <http://iepct.mx/> podrá hacer la consulta de la información que solicita ya que son las instituciones competentes para satisfacer el requerimiento del solicitante, ya que este Instituto Político es sujeto de responsabilidad no así Órgano sancionador



de acuerdo al artículo 442 inciso a, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales que a la letra dice.

Artículo 442.

1. Son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales contenidas en esta Ley:
  - a) Los partidos políticos;

**Sirva para fundamentar el siguiente acuerdo lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en los artículos ya invocados.**

Por lo anterior expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 48 fracción II, de la ley de Transparencia, este Comité declara la incompetencia e instruye a la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, para que elabore el acuerdo correspondiente y lo notifique al solicitante, conforme a lo establecido en el artículo 142 de la ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco.

**CUARTO DE LA ORDEN DEL DÍA.** - Habiéndose cumplido el objetivo de la presente sesión, se declara agotado el orden del día declarándose formalmente cerrada la presente, siendo las 15:20 horas del mismo día mes y año de su encabezamiento, firmando los que en ella intervinieron.

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PROTESTAMOS LO NECESARIO**



**C.P. GABRIEL LANZ AGUILAR**  
Presidente del Comité de Transparencia



**LIC. ALMA DELIA DE LA CRUZ ESCALANTE**  
Secretaria del Comité de Transparencia